



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N°011-2019-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 29 de Enero del 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 29 de Enero del 2019, la Carta N°01-2019 de las Rondas Campesinas y Autoridades del Caserío "Frutillo Bajo" del Distrito de Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972;

Que, 19 de Enero del 2019 se realizó la asamblea extraordinaria de los vecinos, ronderos y autoridades del Caserío "Frutillo Bajo" sobre la petición a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca para reubicar la "Plaza Pecuaria" en el predio municipal ubicado en el Caserío "Frutillo Bajo" por reunir las condiciones para su funcionamiento y para lo cual expresan disposición para brindar las facilidades de accesos viales y agua, por lo que unánimemente deciden gestionar la reubicación;

Que, mediante Carta N°01-2019 del 24 de Enero del 2019 de las Rondas Campesinas y Autoridades del caserío "Frutillo Bajo" del Distrito de Bambamarca, solicitan reubicar la "Plaza Pecuaria" de la Ciudad de Bambamarca en el terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca localizado en el Caserío "Frutillo Bajo", para lo cual se comprometen a facilitar todas las comodidades para su operación todos los domingos, adjuntando el "Acta Extraordinaria" de la asamblea y las autorizaciones de los propietarios colindantes del predio para los trabajos de ensanche y/o apertura de accesos al referido predio municipal;

Que, con Informe N°026-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA del 28 de Enero del 2019 el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares da cuenta que según la Partida Registral N°11097591 de la SUNARP Zona Registral N°11-Sede Chiclayo, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca es propietaria de un predio de 12,865 m2 en el Caserío "Frutillo Bajo" en el Distrito de Bambamarca;

Que, de acuerdo al Art. 83° de la Ley N°27972 son funciones de la Municipalidad promover la realización de ferias agropecuarias y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos locales,

Que, es política del Gobierno Local promover la ganadería local y mecanismos de comercialización de productos agropecuarios brindando facilidades a los productores y consumidores, por lo que es necesario reubicar el actual emplazamiento de la "Plaza Pecuaria" de Bambamarca ubicado en Agomarca Bajo a un predio más amplio y de mejor accesibilidad que el actual;

Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, estando lo señalado en el Art. 41° de la Ley N°27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la reubicación temporal de la "Plaza Pecuaria" de la Ciudad de Bambamarca al predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Bambamarca ubicado en el caserío "Frutillo Bajo" en el Distrito de Bambamarca, según la Partida Registral N° 11097591 de la SUNARP Zona Registral N° 11-Sede Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Alcalde Provincial de Hualgayoc-Bambamarca priorizar y adoptar todas las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

[Signature]

Abog. Marco Antonio Aguilar Vázquez
ALCALDE PROVINCIAL